JUNTA DE EVALUACION FOLIO 246

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2004

A los 20 días del mes de Diciembre de 2004, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación designada por RSA – 579/04, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 69/04** que tramita por Expte. **SA-2755/2004**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE UTILES ESCRITORIO 2do. SEMESTRE 2004"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02 y la RSA –095/03. ----------

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las propuestas presentadas –a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes. ----------

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 56, se presentaron las siguientes propuestas: n° **1 OFFICE NET S.A.;** n° **2 GABRIEL MOCHO y n° 3 VISAPEL S.A.** ----------

IV. Que en relación con el estudio de los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta observa:

A) Propuesta n° 1: Ha presentado los balances en fotocopias simples, por lo cual, para el caso de ser adjudicada, se recomienda se requiera la presentación de los originales y/o fotocopias certificadas en el plazo y con el alcance que dispone el art. 15 del Reglamento. Sin perjuicio de ello –y en todo lo demás- esta Junta entiende que no existen causales –dentro de las normadas en el art. 56 del mimo ordenamiento- que obsten a la admisibilidad de la propuesta. ----------

Que para mejor decidir, se ha consultado la base de datos on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, figurando la oferente como inscripta con calificación de "Habilitada" en el Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO), adjuntándose la constancia obtenida. ----------

B) Propuesta n° 2: Se observa que a fs. 143 presenta declaración jurada en formulario provisto por el Organismo firmado solamente en su anverso. Que toda vez que los datos informativos y declaraciones –que requiere el art. 14 del Reglamento- se encuentran en la faz que ha sido firmada, esta Junta entiende que la circunstancia señalada puede ser interpretada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 del ordenamiento citado.-----

Que con relación al descuento ofrecido a fs. 141 contra el pago dentro de los quince días de entrega, esta Junta no lo considerará en la comparación de las ofertas, habida cuenta lo que dispone el pliego en su art. 18 y que –en todo caso- resulta un evento futuro e incierto. Sin perjuicio de ello, el descuento deberá operar para el caso que le sea adjudicada alguna de ellas. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2004 (Hoja n° 2)

Que de acuerdo a la consulta on line efectuada en la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, el oferente no se encuentra incorporado en la base de datos del Sistema de Proveedores y Oferentes. ----------

Que a fs. 150/153 presenta constancias de inscripción como monotributista, circunstancia que esta Junta ha comprobado con la constancia obtenida on line en la página electrónica de la AFIP, que se adjunta. ----------

En consecuencia, esta Junta considera que la propuesta en examen no presenta causales que puedan obstar a su admisibilidad, dentro del marco normado por el art. 56 del Reglamento. ----------

C) Propuesta n° 3: Analizada la propuesta, esta Junta considera que no presenta causales que puedan obstar a su admisibilidad, dentro del marco normado por el art. 56 del Reglamento. ----------

Que para mejor decidir –y toda vez que el oferente presenta a fs. 186 una constancia de inscripción al Registro de Proveedores y Oferentes (SIPRO) en calidad de "Habilitado"- se ha efectuado la consulta on line en la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, adjuntándose la constancia obtenida. ----------

V. Que en cuanto al análisis de los precios cotizados, en relación con el límite establecido por el art. 9 del Reglamento, y de acuerdo al valor estimado por el Organismo corre a fs. 3/5, esta Junta observa que las ofertas señaladas a continuación superan dicho límite haciéndose notar que mediante esta circunstancia, no amerita considerar otro análisis de las mismas para su evaluación.----------

1) **Propuesta n° 1:** sus ofertas para los renglones **2 principal y alternativa, 3, 12, 13 principal, 14 principal, 16, 18 principal y alternativa, 19, 23 principal y alternativa, 25, 27, 28, 31, 32 principal, 33, principal 37, principal 38, 41 principal y alternativa, 44, 45, 57 principal, 60, 62, 63, 64, y 65.** ----------

2) **Propuesta n° 2:** sus ofertas para los renglones **4, 7, 13, 14, 15, 19, 23, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 55 y 56.** ----------

3) **Propuesta n° 3:** sus ofertas para los renglones **3, 5, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 48, 54 y 61.** ----------

En consecuencia, **debe aconsejarse la desestimación** de cada una de estas ofertas por superar el límite establecido en el art. 9 del Reglamento. ----------

VI. Que en atención al objeto de la presente licitación, se requirió la intervención del Departamento de Suministros, haciéndose presente el agente Roberto Luis Pareto (legajo 11.197) quien tomó intervención dentro de las facultades y con el alcance normado en el art. 60 del Reglamento, a fin de hacer saber a esta Junta, si las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos del pliego desde el análisis técnico de las mismas. A esos efectos, acompaña el presente dictamen con su firma para constancia, en relación con las ofertas adjudicadas y desestimadas técnicamente.----------

//

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2004 (Hoja n° 3)

Asimismo, hace saber que –para esa instancia- fue necesaria la presentación de muestras y por lo cual esta Junta requirió, sin perjuicio que para la evaluación final de las ofertas se ajustó al criterio determinante y decisorio en el Art. 1° de las cláusulas particulares: ***"...para los renglones en donde se especifiquen marcas el oferente deberá cotizar únicamente las solicitadas..."*** ----------

VII. Que a efectos de aconsejar la adjudicación –habida cuenta los productos ofrecidos de las ofertas admitidas encuentran paridad en relación con lo requerido por el pliego- se entenderá como oferta más conveniente aquella que resulte –en la comparación de sus precios- la más económica, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01. ----------

VIII. Por consiguiente y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62 y 63 del Reglamento ya citado, esta Junta: ----------

ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 – **OFFICENET S.A.** - en su oferta para los renglones nros. **2 principal y alternativa, 3, 12, 13 principal, 14 principal, 16, 18 principal y alternativa, 19, 23 principal y alternativa, 25, 27, 28, 31, 32 principal, 33, principal 37, principal 38, 41 principal y alternativa, 44, 45, 57 principal, 60, 62, 63, 64, y 65,** por superar sus precios el límite establecido en el art. 9 del Reglamento; y para los renglones principales números nros. **6, 7, 8, 17, 20, 21, 22, 30, 43 y 61 y alternativos 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 26, 32, 34 (alt. 2 y 3), 37, 38, 40, 43, 49, 50, 51, 52, 57 y 60** por no ajustarse a los requerimientos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 – **GABRIEL MOCHO** - en su oferta para los renglones nros. **4, 7, 13, 14, 15, 19, 23, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 55 y 56,** por superar sus precios el límite establecido en el art. 9 del Reglamento; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 – **VISAPEL S.A.** - en su oferta para los renglones nros. **3, 5, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 48, 54 y 61,** por superar sus precios el límite establecido en el art. 9 del Reglamento; y para los renglones nros.**9, 10, 11, 16, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 62, 63, 64 y 65,** por no ajustarse a los requerimientos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 – **OFFICENET S.A.** - en su oferta para los renglones del pliego nros. **5, 9 ppal., 10 ppal., 11 ppal., 29, 34 alternativo 1 (según muestra), 35, 36, 46, 47, 48, 49 ppal., 50 ppal., 51 ppal., 52 ppal., 53, 54 y 59**; por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo –a su vez- la más económica entre las ofertas admitidas o la única presentada, según sea el caso. Todo ello de conformidad con los arts. n° 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2004 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 – **GABRIEL MOCHO** – en su oferta para el renglón del pliego nro. 27; por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo –a su vez- la más económica entre las ofertas admitidas o la única presentada, según sea el caso. Todo ello de conformidad con los arts. n° 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 – **VISAPEL S.A.** – en su oferta para los renglones del pliego nros. **1,2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 26, 30, 31, 39, 40, 42, 45, 55, 56, 57, 58, 60, 66 y 67**; por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo –a su vez- la más económica entre las ofertas admitidas o la única presentada, según sea el caso. Todo ello de conformidad con los arts. n° 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

SE DECLAREN DESIERTOS: Los renglones nros. **3, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 28, 32, 33, 37, 38, 41, 43, 44, 61, 62, 63, 64, 65,** por no existir ofertas admitidas y/o no haberse cotizado esos materiales; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los puntos anteriores del presente dictamen. ----------

Nota a): ***Para el caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, y si fuera considerado necesario por la Autoridad Superior, se recomienda requerir a los proponentes, según sea el caso, la documental respaldatoria –de acuerdo a lo indicado en el punto IV acápites "A" y "B" del presente dictamen- dentro de los plazos y con el alcance del art. 15 del Reglamento citado. -***

Nota b): ***Se hace constar la nota presentada a fs. 231 por la propuesta n° 1 sobre el mantenimiento de ofertas para los 5, 8, 23, 26, 30, 39, 40 (alternativa), 46 y 59. En consecuencia para el caso de operarse el vencimiento de las mismas -y si el oferente mantuviera su decisión de no renovar los plazos- esta Junta aconseja: DECLARAR DESIERTOS los renglones 5 y 59 en virtud de no existir ofertas habilitadas y ADJUDICAR la oferta para el renglón 46 a la propuesta número 3 VISAPEL S.A.*** ----------

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Ing. CESAR AGUADO BENITEZ
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

ROBERTO LUIS PARETO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen en cuatro (4) fojas útiles. ----------

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación